



CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL 2017 ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA FACULTAD DE ENFERMERÍA

Entre MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.167.849 de Cartagena, quien obra en su condición de Representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚNEZ inscrita en el Folio 138, distinguido con el Registro 753, emanada del ICFES, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, con Personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 6644 del 5 de Junio de 1.985, emanada del Ministerio de Educación Nacional y reformada por Resolución No. 75 del 18 de Enero de 1.995, actúa en nombre y representación de esta, con NIT 890481276-8, Institución Universitaria de Educación Superior, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con domicilio en Cartagena, que en adeiante se denominará LA CURN de una parte, y de la otra, LINA MARIA ZULETA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 43743580.de Medellín, quien en su calidad de Decana Facultad de Enfermería, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante La U de A, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cumpir los demas requisitos SAJUSUAJO amas internas de Universidad

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre LA CURN y La U de A, para la movilidad de estudiantes de pregrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

AB.

1





Convenio de movilidad estudiantil 97 de 2017 - Universidad de Antioquia

- 2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:
- Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen.
- No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.
- c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
- d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

- f. Los estudiantes en movilidad entrante a la U de A, deberán asumir el costo de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a la CURN, deberán asumir el costo de carnetización.
- g. Los estudiantes de la U de A, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de la CURN para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5
- h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.
- i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado.

- 3.1 La Universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.
- 3.2 Anexar para cada estudiante, la siguiente documentación:
- a. Carta de aval de la unidad académica en la se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuales serán homologadas en la Universidad de origen.
- b. Historia académica oficial de los estudiantes.
- Copia de documento de identidad de los estudiantes.

h

Les





Convenio de movilidad estudiantil 47 de 2017 _____ - Universidad de Antioquia

- 3.3 Para los estudiantes de la U de A, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:
- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
- b. Los demás que exija la universidad anfiliriona.
- 3.4 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.
- 3.5 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de la U de A en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos.
- 3.6 Terminada la movilidad autorizada. los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.
- 3.7 La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
- 3.8 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen se reserva el derecho de ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables. En todo caso la sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

QUINTA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

h

fo





Convenio de movilidad estudiantil 97 de 2017

Por la U de A samalus ofresiga poblitivom no. A en U al eb astrosibutes aof anella 8.8

Nombre Cargo Dirección Telefono

Lina María Zuleta Vanegas 🚙 👸 🛗 🔞 🔞 Decana Facultad de Enfermería Calle 67 No. 53-108 Medellín, Antioquia. (57-4) 2196300

Email

decaenfermeria@udea.edu.co

Por la CURN

Nombre Cargo Dirección Vanessa Henríquez López

Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales Cartagena, Getsemaní, carrera 8B No. 25-30

Telefono E-mail:

(57) 5.6641208 ext. 1111

vanesa.henriquez@curn.edu.co

Nombre Cargo Dirección Telefono

E-mail:

Directora de Programa de Enfermería Cartagena, Getsemaní, carrera 8B No. 25-30

(57) 5.6641208 ext. 1106 martha.zabaleta@curn.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades: ne eelmaloulee 20.1

- 1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. evinu el ne astranticipale astet ne attuant empurate del presente convenio.
- 2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
- Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
- 4. A la coordinación de la U de A, además de lo anterior, le corresponderá:

So





Convenio de movilidad estudiantil 97 de 2017 - Universidad de Antioquia

- a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
- Recibir de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la U de A.
- Recibir de los estudiantes en movilidad saliente de la U de A. las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
- d. Remitir a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la U de A.
- e. Remitir a los estudiantes de la U de A, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
- f. Informar a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de la U de A y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar al Departamento de Admisiones y Registro de la U de A, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.
- 5. A la coordinación de la CURN le corresponderá lo anterior.

SEXTA. Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

SÉPTIMA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la

h

lo





Convenie de movilidad estudiantil _17_ de 201_+ _	
terminación, que continúen hasta la fech	a programada y aprobada de conclusión.
	ente convenio se perfecciona con las firmas
En constancia se firma el presente conv	renio en dos (2) ejemplares de igual tenor y
CURN	d Remitir a la Universidad anfimona. d Remitir a la Universidad de origen, el oficilios estudiantes fue acentada o A eb U la A. el el Remitir a los estudiantes de la U de A. el
MIGUEL ÁNGEL AENRÍQUEZ LÓPEZ Rector	LINA MARÍA ZULETA VANEGAS Decana
Fecha platevino at a solutimen y etnaune i	Fecha 2 8 JUN 201/

23